

AÑO CIII, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MARTES 10 DE MARZO DE 2020
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
08 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, “Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil”.

INDICE

H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P.

Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos.

Responsable: PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora: VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA



Directorio

Juan Manuel Carreras López
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías
Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva
Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza
Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila
Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho
Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AQUISMÓN,**

**H. AYUNTAMIENTO DE
AQUISMÓN, S.L.P.**

**SAN LUIS POTOSÍ
EXPOSICIÓN DE
MOTIVOS**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Aquismón, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Aquismón, S.L.P., a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en **Sesión Ordinaria** de fecha **17 de Febrero del año 2020**, aprobó por acuerdo unánime el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P.**, del H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

C. OSCAR SUÁREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Aquismón, S.L.P. El que suscribe Profr. Arturo Medina Barajas, Secretario General del H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., por medio del presente hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria** de Cabildo, celebrada el día 17 de mes de Febrero del año 2020, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AQUISMÓN, S.L.P.**, mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial.

**DOY FE.
ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

PROFR. ARTURO MEDINA BARAJAS
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

C. Oscar Suarez Mendoza, Presidente Municipal de Aquismón, San Luis Potosí, en ejercicio de la facultad que meconfiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ordinal 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en lo dispuesto por el Artículo 3, 29 fracciones I y II, 31, Inciso B, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y Título Segundo, Capitulo II, numeral 86 fracción XXXVII, se publica lo siguiente:

Uno de los propósitos de la presente administración para el municipio de Aquismón, es consensuar acciones y/o mecanismos de prevención de acciones indebidas y hechos de corrupción, en el cual se establezcan la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

Será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

CONSIDERANDO

La Contraloría Municipal es el Órgano de Control y Vigilancia de la Administración Pública Municipal, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones legales aplicables.

Será obligación de la Contraloría Interna Municipal emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Municipal, atendiendo el arábigo 86, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Municipio libre para el Estado de San Luis Potosí, así como la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción del Estado de San Luis Potosí, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí; deberá hacerse del conocimiento de las y los servidores públicos de la dependencia o entidad municipal así como darle la máxima publicidad.

Con la necesidad de que exista una prestación de servicios inmediato entre el Servidor Público y el ciudadano, que con lleve un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad, que se encuentren contenidas en una norma de ética institucional y de conducta, así como sanciones.

La emisión del código de ética y conducta fortalecerá la identidad del servidor públicos, con un conjunto de principios, reglas, valores y conductas, así como sanciones, con el fin de lograr las metas institucionales del Control Interno Municipal, además de establecer mecanismos y medidas donde se cumplan los objetivos.

Por lo anterior, el C. Oscar Suarez Mendoza, Presidente Municipal y el Ayuntamiento de Aquismón 2018-2021, "Contigo y tu Familia", siempre buscando lo mejor para el municipio de Aquismón, S.L.P., por los motivos expuestos y la reforma al artículo 86 en su fracción XXXVII, así como la entrada en vigor de las leyes en materia administrativa, existe la necesidad de actualizar el código de ética de acuerdo a las nuevas disposiciones legales a fin de que sean intrínsecos al ejercicio del servicio público.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
AQUISMÓN, SAN LUIS POTOSÍ.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES
GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética y Conducta rige en el Municipio Libre de Aquismón, S.L.P. y es de observancia general para todos los Servidores Públicos, empleados y a todos los integrantes del H. Ayuntamiento. De igual forma, el contenido de este ordenamiento se aplicará a todo Servidor que eventualmente se halle de tránsito en otro lugar con motivo del desempeño de su trabajo o en ejercicio de la función pública que representa.

ARTÍCULO 2.- Este Código será de aplicación y observancia obligatoria para todos los servidores públicos que se desempeñen en el Municipio de Aquismón, San Luis Potosí, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes. Quienes tendrán a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y de más empleados del Municipio.

ARTÍCULO 3.- El objeto del presente Código de Ética es establecer e identificar los valores y compromisos que se encuentran subordinados a los servidores públicos, previniendo conductas indebidas de los mismos funcionarios del Municipio de Aquismón, San Luis Potosí, y tiene por objeto fomentar una cultura de transparencia y legalidad en las relaciones con nuestros servidores públicos y demás funcionarios; optimizar la administración pública sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas y disposiciones que se encarguen del regular su desempeño como tales.

Los cargos públicos en el municipio de Aquismón, siempre serán considerados no como privilegiados, si no como una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos y entre estos y la ciudadanía, debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en diferenciaciones jerárquicas.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Código se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Aquismón, S.L.P.; a través del cual sus ciudadanos realizan

su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad;

II.- Código: El Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Aquismón, S.L.P.

III.- Servidor Público: Toda Persona que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, permanente o temporal, remunerados dentro de la administración pública del Municipio de Aquismón;

IV.- Municipio: El Municipio Libre de Aquismón, S.L.P.;

V.- Función Pública: Aquella actividad propia del empleo, cargo o comisión del servidor público en las dependencias y organismos del Municipio de A, en el cumplimiento de los objetivos del Ayuntamiento;

VI.- Principio: Norma general y fundamental reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la propia del Estado de San Luis Potosí y las leyes reglamentarias que regulan la conducta del Servidor Público;

VII.- Valor: Cualidad positiva que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta;

VIII.- Conducta: Forma en que actúan y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la función pública

IX.- Contraloría: Contraloría Interna Municipal.

X.- Consejo: Consejo de Honor y Justicia de Ética Pública.

XI.- Ética: Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la administración pública de Aquismón, S.L.P.

ARTÍCULO 5.- La aplicación del presente Código le compete a:

I.- Oficial Mayor

II.- Contralor Interno

III.- Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales deleguen sus facultades, para la eficacia de los objetivos del presente Código y demás disposiciones legales aplicables

ARTÍCULO 6.- Compete al Oficial Mayor

I.- Instituir los principios éticos que deben regir la conducta de todos los servidores públicos del Ayuntamiento

II.- Las demás que le confieren las leyes y reglamentos aplicables

ARTÍCULO 7.- La Contraloría Interna Municipal dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí dentro del numeral 86 fracción XV, establecerá las violaciones cometidas por los servidores públicos que integran el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Compete al Contralor Interno Municipal:

I. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo.

II. Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con integridad, honradez, responsabilidad, imparcialidad, compromiso, respeto, igualdad, transparencia, liderazgo, legalidad, confidencialidad, eficiencia y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

III. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el Plan Municipal de Desarrollo, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes en el ámbito de su competencia.

IV. Establecer los mecanismos que faciliten el acceso en la ciudadanía a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este Código.

V. Coadyuvar con las dependencias y entidades municipales para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código y,

VI. Las demás que señalen como de su competencia el presidente municipal, así como las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10.- Por la propia naturaleza del presente Código, las disposiciones contenidas en el mismo no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, dado que es un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- El ejercicio de la función gubernamental exige del Servidor Público, ser honesto, responsable y recto en sus actos públicos. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los Principios señalados en el presente Código, así como a las causas legítimas de los Ciudadanos del Municipio.

ARTÍCULO 12.- Será responsabilidad de todo Servidor Público del Municipio, dentro de sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, cumpla cabalmente con las disposiciones contenidas en este Código.

ARTÍCULO 13.- Cualquier Ciudadano podrá presentar denuncia en contra de Servidor Público, por cualquier acción u omisión que le cause agravio, la cual se presentará ante la Contraloría Interna Municipal, donde será recibida de forma verbal y se levantará el Acta respectiva de la comparecencia o por escrito y ratificarse en el momento de su presentación o dentro de los tres días siguientes en la misma Dependencia.

ARTÍCULO 14.- En la denuncia se deberá señalar:

I. Fecha en que se presentó el motivo de la denuncia o tuvo conocimiento de la misma;

II. Nombre del Servidor Público responsable;

III. Motivo de la denuncia;

IV. Señalar los Hechos que se presentaron; y

V. Agravio que se le cause.

De la denuncia respectiva se le asignará un folio para facilitar el seguimiento al denunciante.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 15.- Las y los Servidores Públicos, se comprometerán a conocer, garantizar, respetar y promover los derechos propios y de sus semejantes; asimismo deberán conducirse en todo momento frente a sus superiores, compañeros de trabajo y de la Ciudadanía del municipio de Aquismón, de manera digna, cortés, cordial y tolerante, evitando conductas prepotentes o alejadas de los principios de urbanidad, respeto, moral y buenas costumbres.

ARTÍCULO 16.- En congruencia con los principios estipulados por el Sistema tanto Nacional como Estatal Anticorrupción, las y los servidores públicos municipales deberán atender los siguientes principios constitucionales y legales que rigen la función pública:

Eficiencia: Los servidores públicos procurarán el más alto desempeño en la función pública, efectuando las actividades que le son propias con exactitud, precisión, calidad y efectividad en cuanto a costo, tiempo y empleo de recursos materiales y humanos. Asimismo, ejercerán su empleo, cargo o comisión procurando en todo momento desarrollar funciones que les permitan el logro de resultados y el cumplimiento de las metas institucionales.

Eficacia: Es el logro de los objetivos legales e institucionales del Ayuntamiento de Aquismón, en tiempo y forma.

Imparcialidad: Los servidores públicos en el ejercicio de la función pública y sin contravenir las leyes y reglamentos aplicables, darán a todo ciudadano un trato igualitario, absteniéndose de conceder privilegios o preferencias de cualquier tipo a cualquier persona u organización en forma directa o mediante terceros vinculados con el servicio público.

Lealtad: Durante el ejercicio de su encargo, los servidores públicos responderán a la confianza que le otorga la administración municipal debiendo conducirse con honor, fidelidad y probidad.

Legalidad: Los servidores públicos, únicamente ejercerán las atribuciones que expresamente les confieren las normas jurídicas, por lo que someten su actuación a las facultades previstas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión.

Honradez: Los servidores públicos se conducirán en todo momento con rectitud, absteniéndose de utilizar su empleo,

cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí mismo o para terceros. También se abstendrán de aceptar o buscar prestaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas que puedan poner en duda su integridad o disposición para los deberes propios del cargo.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones jurídicas inherentes a su cargo, así como los principios y valores previstos en el presente Código.

Dignidad y Decoro: El servidor público debe observar una conducta seria y responsable que preserve el respeto por su propio valor y el de los demás, sin permitir ningún tipo de humillación o degradación hacia su persona, compañeros o ciudadanos.

Transparencia, Confidencialidad y Protección: El servidor público debe velar porque se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causa de interés público y la protección de datos personales, establecidos tanto en las leyes de transparencia y acceso a la información, como en las leyes de protección de datos personales en posesión de entes públicos, impidiendo o evitando de esta forma su mal uso, sustracción, alteración, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos. Asimismo, no debe utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, la información de la que tenga conocimiento o acceso, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Igualdad de Género: Los servidores públicos garantizan que tanto mujeres como hombres puedan acceder en igualdad de condiciones, posibilidades y oportunidades de manera enunciativa más no limitativa, a bienes y servicios públicos, programas y beneficios institucionales y empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Igualdad y no Discriminación: Los servidores públicos ejercen sus funciones sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo susceptible de generar, exaltar o promover la discriminación.

VALORES

ARTÍCULO 17.- Los valores que todo servidor público deberá observar de forma enunciativa más no limitativa, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión son los que se enuncian a continuación:

RESPETO: En el ejercicio de sus funciones, el servidor público se conduce con un trato digno y cordial ante terceros y ante

sus compañeros, superiores, iguales o subordinados, de tal manera que conduce al entendimiento y a la consideración de sus derechos.

TOLERANCIA: El servidor público deberá respetar las ideas y creencias de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia a las diferencias, superior al ciudadano común.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

EQUIDAD DE GÉNERO: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

COOPERACIÓN: Los servidores públicos se rigen bajo un ambiente de apoyo, colaboración y ayuda a los ciudadanos, así como hacia sus compañeros y a los terceros que intervienen en la prestación de sus servicios, de tal forma que demuestran una plena vocación al servicio público y al cumplimiento de los fines debidamente establecidos por el Ayuntamiento.

LIDERAZGO: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son inherentes a la función pública.

CONFIDENCIALIDAD: El servidor público deberá guardar estricta reserva de la información que obtenga en el desempeño de sus funciones. Evitar revelar o permitir que se revele, información clasificada como reservada o confidencial a la cual se tenga acceso. Ningún servidor público podrá anunciarse o hacer declaraciones públicas o editar documentación, sin que se encuentre plenamente facultado para ello.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

INTEGRIDAD: Los servidores públicos ejercen su empleo, cargo o comisión de forma institucional y congruente, generando certeza en su actuar ante todas las personas con las que se vincule.

INTERES PÚBLICO: El servidor público ejerce sus funciones anteponiendo los intereses colectivos del municipio sobre los particulares, buscando en todo momento la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de las necesidades sociales.

OBJETIVIDAD: El servidor público desempeña su empleo, cargo o comisión de forma neutral, imparcial e impersonal, siempre actuando en el cumplimiento de los fines del Ayuntamiento.

PROFESIONALISMO: El servidor público ejerce su empleo, cargo o comisión con la diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia.

PATRIOTISMO: El servidor público, tiene por obligación del preservar los valores ideológicos sociales y culturales de nuestro municipio. Deberán desempeñarse siempre con espíritu patriótico y en decidida defensa de los símbolos patrios, el territorio y la historia que como mexicanos hemos heredado.

CAPÍTULO III CONDUCTA

Artículo 18. El servidor público debe tener presente que es un empleado de la administración pública municipal y que la esencia de su deber profesional es representar, servir y velar por los intereses generales de los habitantes del municipio, dentro del cumplimiento del objeto de la función pública, por lo que, además de los principios y valores señalados con anterioridad, deberá observar las siguientes conductas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

1. Desempeñar con estricta observancia lo dispuesto en la Constitución y leyes que de ella emanan, aplicables a los servidores públicos sea cual sea su empleo, cargo o comisión.
2. Acatar las disposiciones internas emitidas por el Ayuntamiento.
3. Dar cumplimiento a sus funciones con la debida diligencia, experiencia y conocimientos que le son propios a un experto en la materia.
4. Impulsar sus conocimientos y los de sus compañeros en el área de su desempeño, buscando en todo momento una mejora constante, a fin de brindar un mejor servicio.
5. Conducir el desempeño de sus funciones con los más altos estándares de calidad, mismos que denoten una mejora continua en los procesos, trámites y servicios ofrecidos.
6. Asistir puntualmente al desempeño de sus labores, con aspecto presentable; debiendo checar su hora de entrada y salida de trabajo, en el horario establecido; y, en el caso que en el Municipio no cuente con un reloj checador deberá firmar en libro de entrada y salida. Si por algún motivo el departamento al que pertenece implemente algún otro sistema de entrada y salida deberá ser respetado;

7. Realizar su mejor empeño, procurando en todo momento alcanzar los logros propuestos en el cumplimiento de las metas institucionales.

8. En lo no previsto por el ordenamiento jurídico aplicable, actuar con debida diligencia y prudencia, dándole en forma sustentable, siempre prioridad al interés colectivo.

9. Conducirse y fomentar un ambiente de respeto, dignidad y profesionalismo en sus relaciones con la ciudadanía y con los demás servidores públicos.

10. Prohibido suspender o abandonar el trabajo, sin previo consentimiento del titular del departamento o su jefe inmediato, salvo que por la característica de su contrato o el desempeño de sus labores a si lo determinen;

11. Conservar en buen estado las instalaciones, el equipo de oficina, herramientas, máquinas, automóviles y demás bienes que tenga para su uso o resguardo, propiedad del Municipio;

12. Asistir y cumplir con las comisiones que se le requiera a los actos cívicos, culturales, sociales y deportivos organizados por el Municipio;

13. Prohibido hacer propagandas, rifas, ventas, colectas o cualquier otra actividad ajena al trabajo, dentro de los edificios o lugares de labores;

14. Utilizar los medios de comunicación que disponga el Municipio, como son el teléfono, el internet, etc., únicamente para el desempeño de su cargo; para el uso de asuntos particulares, deberá contar con la previa autorización de su inmediato superior, excepto en caso de extrema urgencia o emergencia;

15. Prohibido realizar actividades ajenas al trabajo que entorpezcan las labores de sus compañeros de trabajo dentro de su jornada laboral;

16. En caso de duda de cómo actuar en una situación específica, deberá conducirse según lo instruya el superior jerárquico.

17. Denunciar ante el Comité de Ética y Conducta, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o contravención a cualquier normatividad vigente.

18. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.

19. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones, obsequios, dádivas en cualquier forma en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.

20. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del municipio, evitando los abusos, el derroche o desaprovechamiento y destinarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados.

**CAPÍTULO IV
SANCIONES**

ARTÍCULO 19.- El Servidor Público que se desempeñe sin apego a la conducta, valores y principios señalados en este Código, y que resulten en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán por la Contraloría Interna Municipal, conforme a lo dispuesto por el numeral 86 Fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y el Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Aquismón, S.L.P.

ARTÍCULO 20.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, debiéndose remitir la misma a la Contraloría Interna Municipal del H. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO V
DE LA CARTA COMPROMISO**

ARTÍCULO 21.- Al ingresarlos Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código, la cual será elaborada y firmada ante la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, donde quedarán archivadas en el expediente correspondiente.

ARTÍCULO 22.- Las constancias tanto de reconocimientos como de sanciones serán remitidas al expediente personal que se concentra en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, así como a la Contraloría Interna.

ARTÍCULO 23.- El desconocimiento del presente Código en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el Personal Directivo del H. Ayuntamiento, tendrá la obligación de difundirlo ante el Personal a su cargo, en reuniones de trabajo de las que se levantará el acta respectiva y será remitida a la Contraloría Interna Municipal.

ARTÍCULO 24.- Sin menoscabo de lo establecido en este Código, los titulares de las áreas y Organismos Descentralizados podrán mantener, elaborar e instrumentar directivas, normas, manuales, instructivos, y procedimientos complementarios que, enmarcados en el espíritu de este Código, contribuyan a su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 25.- La Contraloría Interna Municipal, dentro de sus atribuciones conferidas en el artículo 86 Fracción XV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y el Reglamento Interno de la Contraloría Interna Municipal de Aquismón, S.L.P., interpretará, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Aquismón.

**CAPÍTULO VI
DEL RECURSO DE REVOCACIÓN**

ARTÍCULO 26.- En contra de las Resoluciones dictadas en los términos del presente Código, procederá el Recurso de Revocación en los términos del Artículo 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Código entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el H. Cabildo de Aquismón S.L.P.

SEGUNDO.- Se derogan el código de ética y conducta para los servidores públicos del municipio de Aquismón, San Luis Potosí, publicado el 07 de noviembre del 2015, y las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código.

TERCERO. - Una vez aprobado el presente Código deberá publicarse en la página de Transparencia Municipal, así como en la página web del H. Ayuntamiento para conocimiento de la Población.

CUARTO. - Se establece un plazo de noventa días naturales, para que la Contraloría Interna Municipal, remita un ejemplar del presente Código a todo el Personal Directivo del Municipio, quienes a su vez contarán con un plazo igual para el cumplimiento de la parte final del numeral 26.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo del H. Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P., el día 17 del mes de Febrero del año 2020 dos mil veinte.

C. OSCAR SUAREZ MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. MA. GUADALUPE MARTINEZ RUBIO
REGIDORA CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

LIC. MARGARITO MARTINEZ LEDEZMA
SINDICO MUNICIPAL
(Rúbrica)

C. JUANA LANDAVERDE LARA
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. JAIME ALTAMIRANO MORENO
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. JOSE FELIX COSME ROJAS
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. PATRICIA MARQUEZ PEREZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C. SANTOS RICARDO VAZQUEZ
REGIDOR CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

PROFR. ARTURO MEDINA BARAJAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)